



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5982

Esta ley se sancionó y promulgó el día 8 de octubre de 1982.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.582, del 20 de octubre de 1982.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Incorpórase al Cálculo de Recursos del Ejercicio 1982, la suma de trescientos diez mil millones de pesos (\$310.000.000.000) de conformidad al siguiente detalle:

	(en millones de \$)
Coparticipación Federal – Distribución Secundaria	\$ 222.000,0
Coparticipación Federal – Seguridad Social	\$ 56.000,0
Coparticipación Vial	\$ 11.000,0
Regalías Y.P.F.	\$ 10.000,0
Regalías Gas	\$ 11.000,0

	<u>\$ 310.000,0</u>

Art. 2°.- Incorpórase dentro del Financiamiento Neto – Financiamiento del Presupuesto Gral. del Ejerc. 1982, la suma de trescientos noventa mil millones de pesos (\$390.000.000.000) de acuerdo a la siguiente distribución:

Aportes no Reintegrables

	(en millones de \$)
Tesoro Nacional	\$ 350.000,0
Fondo de Desarrollo Regional Resolución N° 297/82	\$ 40.000,0

	<u>\$ 390.000,0</u>

Art. 3°.- Ampliase en la suma de quinientos setenta y seis mil millones de pesos (\$576.000.000.000) el total de erogaciones del Ejercicio 1982 y en la suma de ciento veinticuatro mil millones de pesos (\$124.000.000.000) el Financiamiento Neto – Amortización de la Deuda, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas I, II y III que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 4°.- Dispónese un incremento en el Cálculo de Recursos de la Caja de Previsión Social de acuerdo a los montos y conceptos incluidos en el Anexo II a que se refiere el artículo precedente, ampliándose el rubro Erogaciones apropiando la suma de cincuenta y seis mil millones de pesos (\$56.000.000.000) al rubro Pasividades – Jubilaciones Contributivas y la suma de un mil ciento treinta y dos millones de pesos (\$1.132.000.000) al rubro Pasividades Pensiones no Contributivas.

Art. 5°.- Dispónese la siguiente distribución en el Presupuesto de Administración Central, proveniente de las ampliaciones a que se refiere la presente ley:

	(en millones de \$)
Bienes de Servicios	\$ 17.300,0
Bienes de Consumo	\$ 14.620,0





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Jurisd. 4, Unidad de Organiz. 1	\$ 12.120,0
Jurisd. 3, Unidad de Organiz. 5	\$ 2.500,0
Servicios	
Jurisd. 4, Unidad de Organiz. 1	\$ 2.680,0
Participación Impuestos a Municipios	\$ 33.300,0
Jurisd. 2, Unidad de Organiz. 1	\$ 33.300,0
Participación Impuestos a Caja de Previsión Social	\$ 1.132,0
Jurisd. 2, Unidad de Organiz. 1	\$ 1.132,0
Seguridad Social	\$ 56.000,0
Jurisd. 2, Unidad de Organiz. 6	\$ 56.000,0
Transferencias para Erogaciones Corrientes Varios	\$ 200,0
Jurisd. 4, Unidad de Organiz. 2	\$ 200,0
Crédito Adicional para Erogaciones Corrientes	\$ 364.268,0
Jurisd. 2, Unidad de Organiz. 6	<u>\$ 364.268,0</u>
TOTAL	<u>\$ 472.200,0</u>

Art 6º.- Facúltase al Ministerio de Bienestar Social a distribuir por resolución las ampliaciones presupuestarias a que se refiere el artículo 5º de la presente ley entre las Unidades de Organización de su dependencia.

Art. 7º.- Facúltase a la Dirección de Vialidad de Salta a transferir por resolución, de la cuenta Trabajos Públicos con recursos afectados a la cuenta Trabajos Públicos con fondos propios, la proporción de los créditos asignados por la presente ley en virtud de la aplicación de las Leyes Nacionales N°s. 505, 15.274 y 17.597 (Régimen de Coparticipación Vial).

Art. 8º.- En virtud del ajuste presupuestario contenido en la presente ley, facúltase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, a ajustar las cuentas presupuestarias que resulten necesarias incluso en el rubro Erogaciones Figurativas para el caso de aportes del Tesoro Provincial a organismos descentralizados.

Art. 9º.- Dispónese reestructurar el presupuesto de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Administración General de Aguas de Salta, en la suma de \$ 52.000.000.000 de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas IV y V, que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 10.- El Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Estado de Obras Públicas ajustará las partidas presupuestarias de la Dirección de Vialidad de Salta y de la Administración General de Aguas de Salta como consecuencia de los mayores recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Regional.

Art. 11.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SANSBERRO (Int.) – Rodríguez (Int.) – Sosa (Int.) – Müller – Plaza





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

PLANILLA ANEXA IV

CONCEPTO	Importe (en millones de \$)
1. RECURSOS ESPECIFICOS	52.000,0
INGRESOS CORRIENTES	52.000,0
De Jurisdicción Provincial	
No Tributarios	52.000,0
Gastos de Inspección	4.058,0
Recursos Varios	8.837,0
Servicios Sanitarios	7.270,0
Conexiones Domiciliarias (agua p/construc.)	170,0
Rentas Atrasadas	10.016,0
Multas y Recargos	7.252,0
Producido Energía Eléctrica	14.397,0
2. EROGACIONES	52.000,0
EROGACIONES CORRIENTES	30.000,0
OPERACION:	30.000,0
Bienes y Servicios	30.000,0
EROGACIONES DE CAPITAL	22.000,0
INVERSION REAL	22.000,0
Trabajos Públicos	22.000,0

PLANILLA ANEXA V

EROGACIONES DE CAPITAL	(en millones de \$) 22.000,0
TRABAJOS PUBLICOS	22.000,0
FINALIDAD 1	
FUNCION 90	
—Gastos del Plan de Obras	11.000,0
FINALIDAD 4	
FUNCION 10	
—Mejoramiento red de agua en toda la Provincia	1.000,0
—4to. Módulo planta depuradora de líquidos cloacales	2.000,0
FINALIDAD 6	
FUNCION 01	
—La Caldera: Embalse J. A. Peralta	3.000,0
—San Carlos: Presa La Dársena	3.000,0
—Defensas y Encauzamientos	2.000,0